



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

CM/364

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1966/25

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 14 MAYO 2026

VISTO: el artículo 2º de la Ley Nº 18.184, de 27 de octubre de 2007;-----

RESULTANDO: I) que por el artículo 1º de la Ley Nº 18.184, de 27 de octubre de 2007, los titulares de actividades industriales podrán hacer uso de los mecanismos de admisión temporaria, toma de stock y régimen devolutivo ("draw back");-----

II) que el artículo 2º de la mencionada norma legal, faculta al Poder Ejecutivo a prorrogar, en casos excepcionales y debidamente justificados y acreditados, el plazo de vigencia original de las operaciones en régimen de promoción industrial previstas en el artículo 1º de la referida norma, por un nuevo plazo perentorio e improrrogable de hasta 18 (dieciocho) meses;-----

III) que mediante el Decreto Nº 505/009, de 3 de noviembre de 2009, se reglamentó la citada norma, previéndose en sus

artículos 4, 29 y 33 el plazo para el cumplimiento de las operaciones de Admisión Temporal, Toma de Stock y Régimen Devolutivo ("draw back") y la posibilidad de su prórroga en casos excepcionales y debidamente justificados y acreditados ante el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar la misma para el cumplimiento de la respectiva operación;-----

CONSIDERANDO: que en aplicación de los principios de facilitación del comercio, economía y eficacia de los procedimientos administrativos, resulta necesario lograr una mayor celeridad en la gestión de las solicitudes de prórroga del plazo de las operaciones referidas que se planteen, para lo que se estima conveniente la utilización de la facultad delegatoria del Poder Ejecutivo en el Ministra de Industria, Energía y Minería o quien haga sus veces;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 160 y 168, numeral 24 de la Constitución de la República, por el artículo 2º de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y los artículos 4, 29 y 33 de su Decreto reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Delégase en la Ministra de Industria, Energía y Minería la atribución del Poder Ejecutivo dispuesta por el artículo 2º de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007, concerniente a resolver las solicitudes de prórroga del plazo de las operaciones en régimen de promoción industrial de Admisión Temporal, Toma de Stock y Régimen Devolutivo ("draw back") previstas en el artículo 1º de la referida Ley.-----

2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar las atribuciones delegadas, como asimismo el delegatario someterlas a consideración del mismo.-----

3º.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.-----

4º.- La delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.-----



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

5°.- La Ministra enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República para su conocimiento, copia auténtica de las Resoluciones que dicte actuando en ejercicio de la presente delegación, en forma trimestral.-----

6°.- Comuníquese y cumplido, archívese.-----

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1966/25

LR



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FERNANDA CARDONA



LUCIA ETCHEVERRY



CARLOS NEGRO



GONZALO CIVIL



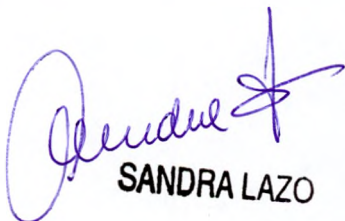
MARIO LUBETKIN




Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas



EDGARDO ORTUÑO



SANDRA LAZO



José Carlos Mañá

Juan Castillo

JUAN CASTILLO

Cristina Lustemberg

**Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

Alfredo Fratti

ALFREDO FRATTI

Pablo Menoni

PABLO MENONI

Tamara Paseyro

TAMARA PASEYRO

FERNANDA CARBONA

LUCIA ETCHEVERRY

OSCAR NEGRO

GONZALO CIVRA

MARIO LUBETKIN

EDGARDO ORTINO

Mario Vallcorba
Ministro de Economía y Finanzas

SANDRA LAZO